



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

Se da cuenta del escrito ingresado en Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, dirigido a la Magistrada y Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por la ciudadana Ma. Ángela Delgadillo Ugalde, constante en una foja.

Visto el estado procesal que guardan los autos y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 99 inciso C) fracción III, 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 372, 375, 378 y 433 fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y y 1, 28, fracción I, II, IV, VIII, IX, X, XI, XIV y 57 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda:**

PRIMERO. Agréguese a los autos el escrito de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Como lo solicita la promovente, expídase a su costa copias certificadas de los documentos que refiere en su escrito de cuenta, autorizando para recogerlas en su representación a la ciudadana Paola Andrea Granillo Delgadillo.

TERCERO. Toda vez que al momento de que esta autoridad jurisdiccional procede al fotocopiado y copiado de los discos compactos exhibidos por las responsables se advierte que es imposible la grabación de los mismos en otros dispositivos de almacenamiento; se requiere a las autoridades responsables que en un término de 24 horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita un juego de discos compactos que contengan la información proporcionada en los diversos que acompaña a su informe circunstanciado, lo anterior a efecto de no vulnerar los derechos de la ciudadana Ma. Ángela Delgadillo Ugalde de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se apercibe a las autoridades responsables que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se harán acreedoras a una de las medidas de apremio contenidas en el artículo 380 fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

CUARTO. Gírese atento oficio a las autoridades responsables para los efectos señalados en el punto que antecede.

QUINTO. En razón de los puntos precedentes, a efecto de regularizar el procedimiento, con fundamento en el artículo 69 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, sin que implique suplencia de la queja, ni violación a las formalidades del procedimiento de los medios de impugnación, se deja sin efectos el término otorgado a la ciudadana Ma. Ángela Delgadillo Ugalde para manifestar lo que a su interés conviniera, hasta en tanto tenga en su poder los discos compactos.

SEXTO. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Luis Armando Cerón Galindo, quien autentica y da fe.